



Ayuntamiento de Murchante

Acta de aprobación de los criterios de valoración de la prueba práctica de la oposición de la convocatoria para la provisión, a través de pruebas selectivas mediante concurso oposición y en régimen de funcionario de dos plazas de oficial administrativo.

En el Ayuntamiento de Murchante, siendo las 08.15 horas del día 15 de septiembre de 2026, se reunieron, al objeto de aprobar los criterios de valoración de la prueba práctica las siguientes personas que forman parte del Tribunal Calificador:

Presidente: D. Macario Manuel Jarauta Simón.

Vocales:

D. José Ángel Ipiña París

D^a. Brenda Luna Sánchez

D^a. Rosa Ana Sáez Ramírez.

Vocal Secretario: D. Jesús Litago Zardoya.

Por el Tribunal Calificador se procede a aprobar los siguientes criterios de valoración de la prueba práctica:

ENUNCIADO SUPUESTO PRÁCTICO

OPOSICIÓN OFICIAL ADMINISTRATIVO

El Pleno del Ayuntamiento de Murchante, como órgano de contratación, en su sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2025 aprueba el expediente de contratación y el pliego regulador y acuerda la realización del gasto del contrato de los servicios de limpieza de varios edificios municipales con un precio de licitación de 100.000 euros anuales IVA excluido por un periodo de 12 meses con inicio el 1 de enero de 2026. El pliego establece la posibilidad de prórroga anual con un máximo de 3 prórrogas mediante acuerdo entre las partes. El plazo de duración total del contrato es de 4 años si se aplican todas las posibles prórrogas.

No está previsto en el pliego modificaciones del contrato.

Se cuenta con el informe de intervención de reserva del correspondiente crédito presupuestario en cuantía suficiente para esta licitación.



Ayuntamiento de Murchante

Tras publicarse el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra en fecha de 3 de octubre de 2025 se presentan a la licitación las siguientes empresas:

- A) Limpiezas Municipales SL con 20 años de experiencia en el sector de limpieza.
- B) Limpiezas Martínez SL. con 10 años de experiencia en el sector de limpieza.
- C) Limpiezas Jarauta SL con 5 años de experiencia en el sector de limpieza.

Tras la apertura y valoraciones de las ofertas por la Mesa de Contratación se otorgan 85 puntos a Limpiezas Martínez SL, 82 puntos a empresa Limpiezas Municipales SL y 80 puntos a la empresa Limpiezas Jarauta SL.

Vistos los resultados la Mesa de Contratación emite propuesta de adjudicación el 30 de octubre de 2025 a favor de la empresa Limpiezas Martínez SL al ser en conjunto la mejor oferta teniendo en cuenta tanto los criterios de adjudicación del sobre 2 (criterios de juicio de valor) y los del sobre 3 (criterios objetivos)

El Pleno del Ayuntamiento de Murchante en sesión extraordinaria de 3 de noviembre de 2025 acuerda adjudicar el contrato de servicios de limpieza a la empresa Limpiezas Martínez SL por un precio cierto de 90.000 euros anuales IVA excluido y un plazo de ejecución de 1 año para el ejercicio de 2026. Se acuerda también suspender la eficacia del contrato por un plazo de 10 días naturales.

El acuerdo de adjudicación se notifica electrónicamente a las tres empresas presentadas el 4 de noviembre 2025. Limpiezas Martínez SL y Limpiezas Municipales SL acceden a la notificación electrónica el 5 de noviembre 2025 y la empresa Limpiezas Jarauta SL no accede a la notificación electrónica.

El adjudicatario Limpiezas Martínez SL presenta en plazo la documentación requerida en la adjudicación y se firma el correspondiente contrato en fecha de 11 de diciembre de 2025. El contrato establece que el plazo de ejecución se inicia el 1 de enero de 2026 y termina el 31 de diciembre de 2026.

El 15 de diciembre de 2025 se recibe providencia de la Sra Presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra en la que se comunica al Ayuntamiento de Murchante que se ha interpuesto el 20 de noviembre de 2025 recurso de alzada por la empresa Limpiezas Municipales SL.

En el recurso de alzada al TAN la empresa Limpiezas Municipales SL solicita que se acuerde por el Pleno del Ayuntamiento de Murchante la anulación de la adjudicación a Limpiezas Martínez SL y que se le adjudique a ella el contrato de servicios de limpieza de los edificios municipales por los siguientes motivos:



Ayuntamiento de Murchante

Primero: La empresa Limpiezas Municipales SL es la que más experiencia tiene en el sector de limpieza, en concreto el doble de la que se ha quedado adjudicataria y además su oferta económica ha sido de 85.000 euros siendo ésta la mejor oferta económica de todas las presentadas.

Los criterios de adjudicación de juicio de valor previstos en el pliego no daban puntos por la experiencia y se deberían de haber valorado como si han hecho los pliegos en otras ocasiones y exigirlo así la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Segundo.- Solicita al Tribunal Administrativo de Navarra que suspenda la ejecución de la adjudicación del contrato y que éste no pueda formalizarse ni iniciarse hasta que se resuelva el recurso de alzada.

El 29 de diciembre de 2025 la empresa Limpiezas Jarauta SL presenta en el registro electrónico del Ayuntamiento de Murchante recurso contra el acuerdo de adjudicación del Pleno puesto que todavía no se le ha notificado de forma presencial ese acuerdo y solicita que se proceda a valorar de nuevo por la Mesa de Contratación su oferta puesto que no se ha valorado correctamente su oferta técnica en el sobre B.

El 31 de enero de 2026 se recibe de la empresa adjudicataria XXX la primera factura del servicio por importe de 7.500 euros IVA excluido.

Fiscalizado por la Intervención y siendo conforme, se contabiliza el reconocimiento y liquidación de la obligación con la fecha de factura y se ordena el pago mediante transferencia bancaria el 10 de febrero de 2026.

En las Bases de ejecución del presupuesto se establece entre otras cláusulas que:

1. Un mismo acto administrativo no podrá abarcar más de una fase de ejecución del gasto.
2. El reconocimiento y liquidación de obligaciones corresponderá en todos los casos al Alcalde.

EJERCICIO Nº1.- RESPONDER A LAS PREGUNTAS DEL SUPUESTO PRÁCTICO JUSTIFICANDO LA RESPUESTA BASÁNDOSE EN LA NORMATIVA RECOGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS)

1.- ¿Que recursos pueden interponerse frente al acuerdo de Pleno de adjudicación del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales? Indique también el plazo de interposición del recurso. (4 puntos)



Ayuntamiento de Murchante

Contra el acuerdo de Pleno de adjudicación se pueden interponer los siguientes recursos y reclamaciones que se expresan a continuación:

- a.- Reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, que deberá interponerse en el plazo de diez días naturales desde su notificación
- b.- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- c.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o
- d.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes

Ley Foral 6/1990 de 2 de junio de Administración Local de Navarra

Artículo 333

1. La actividad administrativa de las entidades locales de Navarra sujeta al control de la jurisdicción contencioso-administrativa podrá ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

- a) Mediante la interposición ante los órganos competentes de los recursos jurisdiccionales o administrativos establecidos en la legislación general.
- b) Mediante la interposición ante el Tribunal Administrativo de Navarra del recurso de alzada establecido en la sección segunda de este capítulo. Las resoluciones, expresas o presuntas, de dicho tribunal, pondrán fin a la vía administrativa foral y serán impugnables ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa

Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos

Artículo 122. Reclamación especial en materia de contratación pública.

1. La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales.

2. Son susceptibles de impugnación, los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a esta ley foral en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.

3. La reclamación se presentará exclusivamente de forma telemática a través de la



Ayuntamiento de Murchante

aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.

Artículo 124. Régimen de la reclamación especial en materia de contratación pública.

1. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

2. El plazo para la interposición de la reclamación especial en materia de contratación pública es de diez días a contar desde:

a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él

b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

2. ¿Qué plazo tiene el Tribunal Administrativo de Navarra para resolver el recurso de alzada? ¿Qué ocurre si éste no resuelve en plazo? (2 puntos)

Ley Foral 6/1990 de 2 de junio de Administración Local de Navarra

Artículo 338

2. Los recursos de alzada deberán resolverse en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que recayera resolución expresa, se podrán entender desestimados

3.- Indique si le asiste o no la razón a la empresa Limpiezas Municipales SL, justifique su respuesta. ¿Cómo debería resolver el recurso el Tribunal Administrativo de Navarra? (6 puntos)

A la empresa Limpiezas Municipales SL no le asiste la razón y el TAN desestimaré el recurso de alzada puesto que los criterios de adjudicación previstos en el pliego regulador del contrato deberían de haberse recurrido cuando se aprobó el expediente de contratación y el pliego regulador del contrato por el Pleno en fecha de 30 de septiembre de 2025



Ayuntamiento de Murchante

Al no haber sido recurrido el acuerdo de Pleno de aprobación del pliego regulador del contrato éste ha devenido firme y consentido y debe ser aceptado por todas las partes.

La Ley Foral de Contratos no obliga en ningún precepto a que se valore la experiencia, ésta se tiene en cuenta para admitir a las empresas a la licitación como requisito de solvencia técnica.

Las ofertas se valoran en su conjunto teniendo en cuenta los criterios de valoración de juicio de valor y objetivos establecidos en el pliego regulador del contrato, no porque una oferta sea más económica tiene que ser la mejor oferta.

En cuanto a la petición de suspensión al Tribunal Administrativo de Navarra, no puede prosperar y se desestimará porque el TAN no puede suspender la ejecución del acto recurrido.

Ley Foral 6/1990 de 2 de junio de Administración Local de Navarra

Artículo 339

1. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto o acuerdo impugnado.

2. Durante la tramitación del recurso de alzada, el Tribunal Administrativo no podrá suspender dicha ejecución.

4.- ¿Contra la resolución del Tribunal Administrativo de Navarra puede interponer Limpiezas Municipales SL recurso administrativo? (2 puntos).

No es posible interponer recurso administrativo. Sólo cabe recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre.

Artículo 26

1. Las resoluciones del Tribunal Administrativo de Navarra serán impugnables ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa. También lo serán las providencias que se dicten resolviendo los incidentes de ejecución de aquéllas.

2. Las demás decisiones no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio de que las cuestiones referentes a las mismas se reproduzcan en el recurso contencioso-administrativo



Ayuntamiento de Murchante

que se interponga contra la resolución del recurso de alzada.

5.-¿Cómo se calificaría el recurso que ha presentado Limpiezas Jarauta SL ante el Ayuntamiento? ¿Quién es el órgano municipal en resolverla y plazo de resolución? Indique si le asiste o no la razón al recurrente y como debería de resolverse el recurso, razone su respuesta (11 puntos)

El recurso debe de calificarse como reposición y el competente para resolverlo es quien dictó el acuerdo de adjudicación del contrato objeto del contrato que es el Pleno del Ayuntamiento de Murchante y debe resolverse en el plazo de 1 mes desde su interposición.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 123. Objeto y naturaleza.

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 115. Interposición de recurso.

2. El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Artículo 124. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

El recurrente no tiene razón puesto que Limpiezas Jarauta SL es una persona jurídica y está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.



Ayuntamiento de Murchante

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. *Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

Artículo 41. *Condiciones generales para la práctica de las notificaciones.*

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante la desestimación en cuanto al fondo, el recurso de reposición deberá ser inadmitido puesto que ha sido presentado fuera de plazo de un mes desde la notificación electrónica del acuerdo de Pleno que se establece para recurrir en reposición un acto administrativo.

La notificación electrónica se puso a disposición en la sede electrónica del interesado Limpiezas Jarauta SL el 4 de noviembre de 2025. Transcurridos 10 días naturales el 17 de noviembre de 2025 la notificación se entiende rechazada y se entiende cumplida la obligación de notificar el acto administrativo tal y como establece el artículo 43.2 y 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común

Al interponerse el recurso de reposición el 29 de diciembre de 2025, está presentado fuera del plazo de un mes y debe ser inadmitido.



Ayuntamiento de Murchante

EJERCICIO Nº2.- RESPONDER A LAS PREGUNTAS DEL SUPUESTO PRÁCTICO JUSTIFICANDO LA RESPUESTA BASÁNDOSE EN LA NORMATIVA RECOGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS)

1.- Calcule el valor estimado del contrato de servicios de limpieza. (3 puntos)

Valor estimado del contrato	400.000,00	IVA EXCLUIDO
------------------------------------	-------------------	---------------------

LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICO. BON N.º 73 - 17/04/2018.
art.42.2.

Artículo 42. Método para calcular el valor estimado de los contratos públicos, de los acuerdos marco y de los sistemas dinámicos de adquisición.

2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta:

- a) El importe de la licitación, que comprenderá como mínimo los costes derivados de la aplicación de los convenios colectivos sectoriales de aplicación y normativa laboral vigente, otros costes que se deriven de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
- b) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- c) Las primas o pagos a participantes.
- d) La totalidad de las modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de la licitación.

2.- Calcule el importe de la garantía definitiva prevista en el pliego regulador del contrato que tiene que presentar el adjudicatario en el importe máximo permitido por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos. Indique cuando debe ser constituida. (3 puntos)

Será el 4% del precio de adjudicación IVA excluido	3.600,00 €
Se deberá constituir con carácter previo a la formalización del contrato	

LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICO. BON N.º 73 - 17/04/2018.

Artículo 70. Constitución de garantías provisional y definitiva.

2. El pliego podrá prever la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico no podrá exceder del 4% del importe de adjudicación.



Ayuntamiento de Murchante

3.- Establecer las fases de ejecución del gasto indicando de cada una de ellas el concepto, órgano competente, fecha y el importe económico a contabilizar en el presupuesto municipal. (16 puntos)

DECRETO FORAL 270/1998, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY FORAL 2/1995, DE 10 DE MARZO, DE HACIENDAS LOCALES DE NAVARRA, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO. BON N.º 130 - 30/10/1998; corr. err., BON 12/04/1999

CAPÍTULO IV. Ejecución del Presupuesto de Gastos Sección 2.ª. Fases de ejecución del Presupuesto de Gastos

Artículo 57. Fases que comprende la gestión de los gastos.

1. La gestión de los presupuestos de gastos de las entidades locales y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:
 - a) Autorización del gasto.
 - b) Disposición o compromiso del gasto.
 - c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
 - d) Ordenación del pago.

Subsección 2.ª. La autorización del gasto

Artículo 60. Concepto.

1. La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado, valorado por una cuantía, cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
2. La autorización constituye el inicio del procedimiento administrativo de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la entidad local o a sus organismos autónomos.

Artículo 61. Órgano competente para la autorización.

Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente o al Pleno de la entidad local, o al órgano facultado para ello en los correspondientes estatutos de los organismos autónomos dependientes, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

Según el enunciado el Pleno, fecha 30-09-2026 importe 100.000€ +IVA.

Subsección 3.ª. La disposición o compromiso del gasto

Artículo 62. Concepto.



Ayuntamiento de Murchante

1. La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la entidad local o a los organismos autónomos a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Artículo 63. Órgano competente para la disposición.

Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos, corresponderá la disposición de los gastos, al presidente o al Pleno de la entidad local, o al órgano facultado para ello en los correspondientes estatutos de los organismos autónomos dependientes, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

El Pleno, que es el órgano de contratación, 03-11-2025 importe 90.0000€ + IVA.

Subsección 4.^a. El reconocimiento y liquidación de la obligación

Artículo 64. Concepto.

El reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Artículo 65. Requisitos.

1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente el derecho del acreedor y, en su caso, la realización de la prestación de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
2. Las entidades locales establecerán en las correspondientes bases de ejecución del presupuesto:
 - a) Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
 - b) La forma en que los perceptores de subvenciones acreditarán el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificarán la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 66. Órgano competente.



Ayuntamiento de Murchante

Corresponderá al Presidente de la entidad local, o al órgano facultado estatutariamente para ello en el caso de organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

El Alcalde, 31-01-2026 importe 7.500€+IVA.

Subsección 5.ª. La ordenación del pago

Artículo 68. Concepto.

La ordenación del pago es el acto mediante el cual el órgano competente, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la entidad.

Artículo 69. Órgano competente para la ordenación del pago.

Competerán al Presidente de la entidad local, o al órgano que tenga estatutariamente atribuida la función en los organismos autónomos dependientes, las funciones de la ordenación de pagos.

El Alcalde 10-02-2026, importe 7.500+IVA.

4.- Según el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra, indique cuál sería la clasificación económica del gasto. (3 puntos).

Clasificación económica Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios, sería un gasto corriente, en concreto 22700 limpieza de edificios (con poner 227 sería suficiente)

Ver Anexo 2, del DF 234/2015. Subconcepto 227.00. Limpieza y aseo. Se recogerán, entre otros: los gastos ocasionados por contratación de empresas encargadas de la limpieza de edificios de la entidad local.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que, siendo de la competencia de las entidades locales de Navarra o sus organismos autónomos, se ejecutan mediante contratación con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227.00. Limpieza y aseo.



Ayuntamiento de Murchante

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada y levantó la sesión, siendo las 08:30 horas del martes 15 de septiembre de 2026, de lo que se levanta la presente acta que firman los miembros del Tribunal. Doy fe.

Murchante a 15 de septiembre de 2026

El Tribunal Calificador


Rosana Pérez

EJERCICIO 1		
Pregunta		Puntos
1	4 puntos	
Recursos		2
Plazo interposición		2
2	2 puntos	
Plazo		1
No resolución		1
3	6 puntos	
Fondo recurso alzada		4
Suspensión		2
4	2 puntos	
Recurso contra Resolución TAN		2
5	11 puntos	
Calificación recurso Limpiezas Jarauta		2
Órgano competente		2
Plazo Resolución		2
Fondo del recurso		5
Suma		25

Si cita los 4 recursos correctamente 2 puntos
0,5 puntos por cada plazo bien citado

6 meses
Silencio administrativo negativo

No procede la suspensión

Sólo cabe recurso contencioso administrativo

Recurso de reposición
Pleno
1 mes

Indicar el carácter de persona jurídica obliga a recibir notificaciones electrónicas
e inadmisión del recurso por extemporáneo

EJERCICIO 2		
Pregunta		Puntos
1	3 puntos	
Valor estimado		3
2	3 puntos	
Garantía definitiva		2
Constitución garantía		1
3	16 puntos	
Primera fase		4
Segunda fase		4
Tercera fase		4
Cuarta fase		4
4	3 puntos	
Clasificación económica		3
Suma		25

3 puntos si determina que el valor estimado del contrato son 400000 euros.

Si dice que es el 4% del importe de adjudicación IVA excluido 3600 euros
Con carácter previo a la formalización del contrato.

Concepto 1 punto, órgano competente 1 punto, fecha 1 punto e importe contable 1 punto
Concepto 1 punto, órgano competente 1 punto, fecha 1 punto e importe contable 1 punto
Concepto 1 punto, órgano competente 1 punto, fecha 1 punto e importe contable 1 punto
Concepto 1 punto, órgano competente 1 punto, fecha 1 punto e importe contable 1 punto

Si pone capítulo 2 gasto corriente se otorgan 2 puntos
y si además dice que es una 227 se otorga 1 punto adicional